

TIENE POR DESISTIDA A PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BIOBÍO SpA Y DECASUR SpA DE SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE COMPRAVENTA DE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA

VALPARAÍSO, **miércoles, 13 de mayo de 2026**

RES. EX. N° **01294/2026**

**VISTO:** La solicitud de inscripción de compraventa de Licencia Transable de Pesca requerida por don Álvaro Vergara Jara, en representación de Procesos Tecnológicos del Biobío SpA, mediante expediente SUBPESCA C.P. N° 4.088 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 970, de 2022, de esta procedencia y sus modificaciones; y la carta (D.J.) N° 517, de fecha 04 de mayo de 2026, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 4.088 de 2026, Procesos Tecnológicos del Biobío SpA y Decasur SpA, solicitaron la inscripción en el Registro Público de Licencias Transables de Pesca, del cual está a cargo esta Subsecretaría, del negocio traslativo de dominio, consistente en la compraventa de 50 Unidades Mínimas Divisibles del recurso hidrobiológico Anchoqueta en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

Que, revisados los antecedentes y previa consulta a la Unidad de Cobros, se advirtió que el vendedor DECASUR SpA, mantiene una deuda por concepto de patentes del artículo 43 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura para el año 2026.

Que, mediante carta (D.J.) N° 517 de 2026, citada en Visto, esta Subsecretaría solicitó al peticionario acompañar el comprobante de pago de la patente de pesca a que se refiere el artículo 43 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a las exigencias del artículo 10 letra a) del D.S. N° 163 de 2013 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir con dicha exigencia dentro del plazo de cinco días hábiles, se le tendría por desistido de su solicitud.

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado y de conformidad con lo señalado precedentemente, corresponde tenerlo por desistido de la solicitud de inscripción del contrato de compraventa de Licencia Transable de Pesca.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, además de las actuaciones y cartas sobre requerimiento de antecedentes adicionales a los que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

## RESUELVO:

1.- Téngase por desistidos a PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BIOBÍO SpA, R.U.T. N° 76.535.500-1 y a DECASUR SpA, R.U.T. N° 77.634.831-7, correo electrónico para efectos de notificaciones [procesostecnologicosbiobio@gmail.com](mailto:procesostecnologicosbiobio@gmail.com), de su solicitud de inscripción del contrato de compraventa de 50 Unidades Mínimas Divisibles del recurso hidrobiológico Anchoveta en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en los artículos 10 letra a) y 12 del D.S. N° 163 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 31 de la ley 19.880 y 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS PETICIONARIOS Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
**Jefatura de División**  
**División Jurídica**

**CGS/CAF**

Página 2 de 2



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22352656&hash=93ff6>